



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°60/2023
CAVOUR, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y modificatorias de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO

Que es preocupación de la Comuna de Cavour el ordenamiento local, previendo que las multas a aplicarse por eventuales infracciones a lo establecido en sus disposiciones cumplan su cometido, sancionando al infractor y evitando, a través de su efectiva imposición, la comisión de nuevas infracciones;

Que atento a las circunstancias económicas actuales es necesario mantener actualizadas en unidades fijas las multas impuestas en diferentes ordenanzas de esta repartición;

Que los valores establecidos en las Ordenanzas N° 5 de fecha 26 de mayo 2020, y N° 12 de fecha 25 de octubre de 2021, se encuentran desactualizados con la realidad económica y social que atraviesa nuestro país, siendo el precio de la multa irrisorio al ser impuesta, no causando el real impacto de sanción aplicada;

Que esta Administración Comunal considera conveniente fijar como unidad de medida a la Unidad Fija de acuerdo al valor del Litro de Gasoil, a razón de una UF por Litro, en su equivalente en pesos al momento de efectivizarse la sanción a los efectos de evitar la actualización de las mismas constantemente;

Que con fundamento en lo expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Comunal debe sancionar la norma correspondiente a los efectos mencionados;

Que el tema fue tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 27 de diciembre de 2023.

POR ELLO;

**LA COMUNA DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el art. 4 de la Ordenanza N°05/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- Cuando se constaten infracciones a esta Ordenanza por parte del personal comunal las actuaciones realizadas se consideran prueba suficiente a los

efectos del proceso y sanciones respectivas, mientras no medien causas legales que desvirtúen las actuaciones practicadas.

El incumplimiento de la presente ordenanza será pasible de sanción por medio de Resolución Presidencial conforme a la siguiente escala:

Primera Infracción: multa desde 50 U.F. a 100 U.F.;

Segunda Infracción: multa desde 150 U.F. a 250 U.F.;

Tercera Infracción: multa desde 400 U.F. a 600 U.F.

Se determina como unidad de medida a la Unidad Fija de acuerdo al valor del Litro de Gasoil, a razón de una UF por Litro, en su equivalente en pesos al momento de efectivizarse la sanción."

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el art. 5 de la Ordenanza N°12/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- Cuando se constaten infracciones a esta Ordenanza por parte del personal comunal las actuaciones realizadas se consideran prueba suficiente a los efectos del proceso y sanciones respectivas, mientras no medien causas legales que desvirtúen las actuaciones practicadas.

El incumplimiento de la presente ordenanza será pasible de sanción por medio de Resolución Presidencial conforme a la siguiente escala:

Primera Infracción: multa desde 50 U.F. a 100 U.F.;

Segunda Infracción: multa desde 150 U.F. a 250 U.F.;

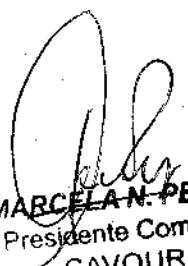
Tercera Infracción: multa desde 400 U.F. a 600 U.F.

Se determina como unidad de medida a la Unidad Fija de acuerdo al valor del Litro de Gasoil, a razón de una UF por Litro, en su equivalente en pesos al momento de efectivizarse la sanción."

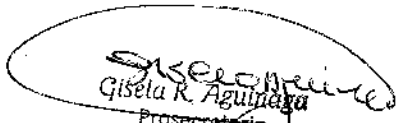
ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. -


PABLO C. MAESTRI
Tesorero
COMUNA DE CAVOUR




MARCELA N. PEREZ
Presidente Comunal
CAVOUR


MARCELO HECTOR CERUTTI
Vice Presidente
Comuna CAVOUR


Gisela R. Aguilera
Prosecretaria
COMUNA DE CAVOUR